

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

### **RESOLUCIÓN NÚMERO**

145

(

03 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES – EXPEDIENTE PEEA DTPA No. 001- 16."

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las

autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.9.2.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.9.2.1. del decreto mencionado, estableció que "Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto. (...)"

### I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.092, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20164600087312 del 2 de noviembre de 2016, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, para el desarrollo del proyecto denominado "Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla Gorgona" a desarrollarse durante ocho (08) días, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, en las coordenadas:

OESTE	NORTE
-78,1755	2,9665
-78,1784	2,9677
-78,1789	2,9679
-78,1767	2,9669
-78,1772	2,9670
-78,1821	2,9680
-78,1749	2,9619

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 266 del 3 de noviembre de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 30 a 32 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 3 de noviembre de 2016, vía electrónica al buzón "michelle.lopez@armada.mil.co", (Fl. 33), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 1° del Formato de Solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales (Fl. 3).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-depublicacion/, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, como se puede evidenciar en los folios 28 y 29 del expediente.

### II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20162400001626 del 2 de noviembre de 2016 (Fls. 34 a 35), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

#### "CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
PARCELA 1	-78.1755	2.9665	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 2	-78.1784	2.9677	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 3	-78.1789	2.9679	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 4	-78.1767	2.9669	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 5	-78.1772	2.9670	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 6	-78.1821	2.9680	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 7	-78.1749	2.9619	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL

*(...)*"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20162300001786 del 3 de noviembre de 2016 (Fls. 38 a 47), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla Gorgona", señalando lo siguiente:

#### "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

#### **Objetivos**

Realizar la caracterización florística del bosque en área de influencia del sendero Cerro Trinidad, área de radar y zona destinada para la construcción de la estación de guardacostas y realizar muestreo físico químico y microbiológico del área de influencia marina e hídrica del proyecto construcción Estación de Guardacostas de Gorgona.

#### Objetivos específicos

- Determinar el tamaño de la parcela para cada uno de los compoenentes
- Establecer los métodos de recolección
- Establecer los puntos de muestreo

Área de estudio: PNN Gorgona

Tiempo de muestreo: Ocho (08) días

#### Métodos

#### CARACTERIZACIÓN DE FUSTALES

Se levantaran, delimitaran y georreferenciaran cinco (5) parcelas circulares de 0.1 Ha, con cabuya de fique distribuidas a lo largo del área de influencia del sendero y una parcela de igual tamaño en el área destinada para la construcción de la estación de guardacostas.

En dicha parcela se registraran e identificaran la totalidad de los fustales con DAP mayor a 10 cm y se registrara su distribución horizontal aproximada.

Se colectaran entonces los datos DAP a 1,3 m del suelo, Diámetro basal, diámetro de copas, altura total, altura comercial, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general). Se marcara cada individuo con pintura amarilla para exteriores con el número respectivo en la parcela.

De igual modo se realizara un registro fotográfico de cada especie identificada en la parcela.

Igualmente se realizara colecta de tres muestras para cada uno de los ejemplares referenciados. Esta colecta se efectuara mediante toma de muestra con desjarretadera o trepa y colecta directa.

Posteriormente las muestras serán preparadas y prensadas para su posterior montaje.

#### CARACTERIZACIÓN DE LATIZALES

Se levantaran, delimitaran y georreferenciaran parcelas de 10 X 10 metros cuadradas, con cabuya de fique, inscritas dentro de las parcelas de fustales establecidas en el numeral anterior.

En dicha parcela se registraran e identificaran la totalidad de los latizales con DAP mayor a 5cm y menor a 10 cm

Se colectaran entonces los datos DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

### CARACTERIZACIÓN DE BRINZALES

Se levantaran, delimitaran y georreferenciaran parcelas de 5 X 5 metros cuadradas con cabuya de fique, inscritas dentro de las parcelas de fustales establecidas en el numeral anterior.

En dicha parcela se registraran e identificaran la totalidad de los Brinzales con DAP menor a 5 cm.

Se colectaran entonces los datos DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

#### CARACTERIZACIÓN DE HERBÁCEAS

Se destinara a la zona de instalación del radar, se levantaran dos parcelas de 5X5 m donde se registraran las especies presentes, se demarcaran con cabuya de fique.

#### COLECTA DE MUESTRAS

Las colecciones se realizan tomando la porción terminal de un rama de aproximadamente 30-35 cm de largo. Se realiza un corte limpio con ayuda de las tijeras colectando en lo posible ramas con varias hojas, y estructuras reproductivas. Para hojas muy grandes se pueden descartar lados simétricos o bases de foliolos, sin perder nunca el ápice y la base de la hoja.

Cuando la muestra se encuentre muy distante del suelo, se procederá a utilizar una desjarretadera con brazo extensor. Si es imposible realizar la colecta de este modo, se procederá a tomar la muestra directamente del dosel, ascendiendo mediante una sistema de ascensión vertical (línea de vida – ames – sistema detención caídas) y colectando con tijeras.

Las muestras serán empacadas en bolsa tipo ziploc y posteriormente transportadas en costales de fibra al campamiento. Allí se procederá a realizar su preparación con alcohol ispropilico al 5%, extendido en periódico y prensado.

#### LUGARES DE MUESTREO

Los siguientes son los sitios para el desarrollo de las actividades y corresponden a zonas aledañas al sendero Cerro La Trinidad, el sistema de coordenadas es WGS 1984 expresado en grados decimales:

IDENTIFICACIÓN	OESTE	NORTES
PARCELA 1	-78,1755	2,9665
PARCELA 2	-78,1784	2,9677
PARCELA 3	-78,1789	2,9679
PARCELA 4	-78,1767	2,9669
PARCELA 5	-78,1772	2,9670
PARCELA 6	-78,1821	2,9680
PARCELA 7	-78,1749	2,9619

(...)"

#### ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada Dirección Territorial Pacífico

#### PNN Gorgona

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, efectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

#### Los objetivos de conservación del Área Protegida son:

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.
- Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
- Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiítas más jóvenes conocidas en el mundo.

#### Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo

Las coordenadas -78.1755W 2.9665N, -78.1784W 2.9677N, -78.1789W 2.9679N, -78.1767W 2.9669N, -78.1772W 2.9670N, -78.1821W 2.9680N y -78.1749W 2.9619N relacionadas por el solicitante en el Formato de solicitud se ubican dentro del PNN Gorgona según la verificación realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR). De acuerdo a esta información, se emitió el concepto técnico No. 20162400001626 donde se señala que:

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
PARCELA 1	-78.1755	2.9665	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 2	-78.1784	2.9677	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 3	-78.1789	2.9679	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 4	-78.1767	2.9669	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 5	-78.1772	2.9670	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 6	-78.182 <b>1</b>	2.9680	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 7	-78.1749	2.9619	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL

Las actividades en campo para la realización de la investigación se llevarán a cabo durante ocho (08) días.

#### Sobre el proyecto en general

De acuerdo a la documentación relacionada, la realización de este proyecto arrojará resultados que podrán ser aportados a la implementación de dos de las líneas de investigación en el marco de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales. Estas líneas corresponden a 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras) y 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración.

Por su parte el solicitante destaca que "...Las obligaciones adquiridas en el marco del licenciamiento ambiental, obligan a la Armada Nacional a complementar el estudio florístico inicialmente presentado, obteniendo información primaria para realizar la caracterización de las comunidades vegetales presentes en el área de influencia del proyecto. De este modo se fortalecerá la línea base disponible y se podrán formular unas medidas de contingencia y compensación más acordes con las características ecológicas de la isla."

#### Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto a al objeto de estudio el solicitante enfatiza en "...La caracterización florística se basa en la metodología de muestreo Rápido de Gentry (Gentry, 1982)... Se buscara caracterizar la flora vascular presente en el área de influencia del proyecto.

Es menester precisar que no existen tratamientos silviculturales propuestos para el proyecto a excepción de los descritos dentro del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental."

De acuerdo a la metodología expuesta por el solicitante, se pretende realizar la caracterización de fustales, latizales, brinzales y herbáceas.

De esta manera los brinzales corresponden a las especies arbóreas que tengan 30 cm de altura total hasta <5 cm de DAP, los latizales especies arbóreas que posean entre >5 cm y <10 cm de DAP, los fustales árboles en proceso de crecimiento que tengan un DAP entre 10 cm y <25 cm<sup>1</sup>. Por su parte la vegetación herbácea está confirmada por gramíneas, helechos, pequeños arbustos, bejucos, plantas pequeñas y regeneración de árboles cuya altura no sobrepase los 1.3m de altura y su diámetro máximo sea 2.5cm<sup>2</sup>.

#### Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud allegado por el solicitante para el desarrollo del proyecto del proyecto en el PNN Gorgona ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies vegetales objeto de estudio.

#### Caracterización de Fustales

Se levantarán, delimitarán y georreferenciarán cinco (5) parcelas circulares de 0.1 Ha, con cabuya de fique distribuidas a lo largo del área de influencia del sendero y una parcela de igual tamaño en el área destinada para la construcción de la estación de guardacostas.

Se registrarán e identificaran la totalidad de los fustales con DAP mayor a 10 cm y se registrara su distribución horizontal aproximada.

Se colectarán entonces los datos DAP a 1,3 m del suelo, diámetro basal, diámetro de copas, altura total, altura comercial, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general). Se marcara cada individuo con pintura amarilla para exteriores con el número respectivo en la parcela. De igual modo se realizara un registro fotográfico de cada especie identificada en la parcela.

#### Caracterización de latizales

Se levantarán, delimitarán y georreferenciarán parcelas de 10 X 10 metros cuadradas, con cabuya de fique, inscritas dentro de las parcelas de fustales establecidas en el numeral anterior. Allí se registrará e identificará la totalidad de los latizales con DAP mayor a 5cm y menor a 10 cm.

Se colectarán datos de DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

#### Caracterización de brinzales

Se levantarán, delimitarán y georreferenciarán parcelas de 5 X 5 metros cuadradas con cabuya de fique, inscritas dentro de las parcelas de fustales establecidas en el numeral anterior. En dicha parcela se registrará e identificará la totalidad de los brinzales con DAP menor a 5 cm.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF Centroamérica), Alianza Banco Mundial y WWF para la Conservación y Uso Sostenible de los Bosques, Fundación Naturaleza para la Vida (NPV), Componente de Áreas Protegidas y Mercadeo Ambiental (APM) del Programa Ambiental Regional para Centroamérica (PROARCA). 2004. Manual de inventario forestal integrado para unidades de manejo. Reserva de la Biósfera Maya, Petén, Guatemala. Serie técnica No. 4. Mora, E. (Ed). 49 p.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Herrera, M., Del Valle, J. & Orrego, S. Biomasa de la vegetación herbácea y leñosa pequeña y necromasa en bosques tropicales primanos y secundarios de Colombia. 2001. Universidad Nacional de Colombia. 18 p.

Se colectarán datos de DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

#### Caracterización de herbáceas

Se destinará a la zona de instalación del radar, se levantarán dos parcelas de 5X5 m donde se registrarán las especies presentes, se demarcaran con cabuya de fique.

#### Colecta de muestras

Se colectarán tres (03) especímenes por especie encontrada, tomando la porción terminal de un rama de aproximadamente 30-35 cm de largo mediante toma de muestra con desjarretadera o trepa y colecta directa. Se realizará un corte limpio con ayuda de las tijeras colectando en lo posible ramas con varias hojas, y estructuras reproductivas. Para hojas muy grandes se pueden descartar lados simétricos o bases de foliolos, sin perder nunca el ápice y la base de la hoja. Posteriormente las muestras serán preparadas y prensadas para su posterior moritaje.

Cuando la muestra se encuentre muy distante del suelo, se procederá a utilizar una desjarretadera con brazo extensor. Si es imposible realizar la colecta de este modo, se procederá a tomar la muestra directamente del dosel, ascendiendo mediante una sistema de ascensión vertical (línea de vida – amés – sistema detención caídas) y colectando con tijeras.

Los métodos NO contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Los resultados de este proyecto aportarán información relevante para el Área Protegida y la conservación de las especies florísticas presentes en ella.

#### Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Las muestras serán empacadas en bolsa tipo ziploc y posteriormente transportadas en costales de fibra al campamiento. Allí se procederá a realizar su preparación con alcohol ispropilico al 5%, extendido en periódico y prensado.

#### Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán información sobre las especies vegetales presentes en el Área Protegida, el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies amenazadas, endémicas, vedadas o con restricción de comercialización que sean encontradas.

#### Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo se utilizarán los siguientes materiales y equipos:

Cirta métrica
Cabuya de fique
Cámara fotográfica
Gps
Arnés cuatro puritos
Línea de vida
Sistema de ascenso
Desjarretadera
Tijeras de poda
Machetes
Bolsas Ziploc
Papel periódico
Lonas de fibra

#### Respecto a la consulta previa

Pintura vinilo exteriores

De acuerdo a la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 Interior "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", por la cual se certifica que "...rio se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca" y de igual forma certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca".

Respecto a esta certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA realizó la solicitud al Ministerio del Interior y obtuvo dicha certificación.

#### **CONCEPTO**

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera VIABLE otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado "Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla de Gorgona", durante un periodo de tiempo de ocho (08) días.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

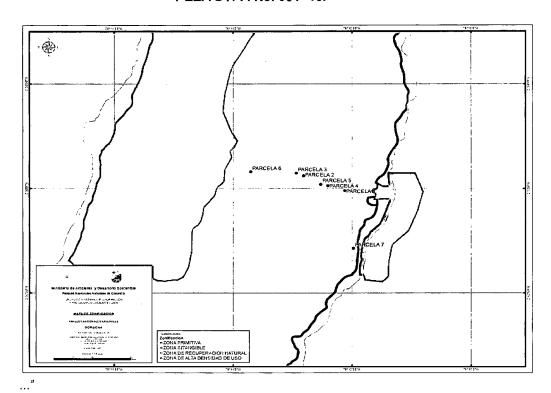
### 1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

#### a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo al concepto técnico No. 20162400001626 del GSIR, se establece que las coordenadas remitidas por el solicitante en el Formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales naturales: "...

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
PARCELA 1	-78.1755	2.9665	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 2	-78.1784	2.9677	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 3	-78.1789	2.9679	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 4	-78.1767	2.9669	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 5	-78.1772	2.9670	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 6	-78.1821	2.9680	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 7	-78.1749	2.9619	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL





Según el Plan de Manejo Ambiental del PNN Gorgona, la **Zona de Recuperación Natural** se considera como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está designada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica. La zona de Recuperación Natural Marina comprende el área marina del Parque en general, incluido las zonas de arrecifes coralinos y las zonas de promontorios rocosos sumergidos, excluyendo las áreas de Alta Densidad de Uso.

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante ocho (08) días.

El solicitante previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

#### b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el Formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento de metodología allegado por el solicitante para la ejecución del proyecto.

Se autoriza la realización de las siguientes actividades en la fase de campo:

#### Caracterización de Fustales

Levantamiento, limitación y georreferenciación de cinco (5) parcelas circulares de 0.1 Ha, con cabuya de fique distribuidas a lo largo del área de influencia del sendero y una parcela de igual tamaño en el área destinada para la construcción de la estación de guardacostas.

Registro e identificación de la totalidad de los fustales con DAP mayor a 10 cm y su distribución horizontal aproximada.

Colecta de datos de DAP a 1,3 m del suelo, diámetro basal, diámetro de copas, altura total, altura comercial, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general). Se marcara cada individuo con pintura amarilla para exteriores con el número respectivo en la parcela. De igual modo se realizara un registro fotográfico de cada especie identificada en la parcela.

#### Caracterización de latizales

Levantamiento, limitación y georreferenciación dentro de las parcelas de fustales establecidas. Registro e identificación de la totalidad de los latizales con DAP mayor a 5cm y menor a 10 cm.

Colecta de datos de DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

#### Caracterización de brinzales

Levantamiento, limitación y georreferenciación de parcelas de 5 X 5 metros cuadradas con cabuya de fique, inscritas dentro de las parcelas de fustales establecidas. Registro e identificación de la totalidad de los brinzales con DAP menor a 5 cm.

Colecta de datos de DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

### Caracterización de herbáceas

En la zona de instalación del radar, levantamiento de dos parcelas de 5X5 m donde se registrarán las especies presentes, se demarcaran con cabuya de fique.

#### Colecta de muestras

Colecta de tres (03) especímenes por especie encontrada, tomando la porción terminal de un rama de aproximadamente 30-35 cm de largo mediante toma de muestra con desjarretadera o trepa y colecta directa. Corte limpio con ayuda de las tijeras colectando en lo posible ramas con varias hojas, y estructuras reproductivas. Posteriormente se permite la preparación y prensado de las muestras para su posterior montaje.

Cuando la muestra se encuentre muy distante del suelo, es permitido el uso de una desjarretadera con brazo extensor. Si no es imposible realizar la colecta de este modo, se autoriza a la toma de la muestra directamente del dosel, ascendiendo mediante una sistema de ascensión vertical (línea de vida – amés – sistema detención caídas) y colectando con tijeras.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones de cada Área Protegida.

#### c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán información sobre las especies vegetales presentes en el Área Protegida, el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies amenazadas, endémicas, vedadas o con restricción de comercialización que sean encontradas.

#### d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

Cinta métrica
Cabuya de fique
Cámara fotográfica
Gps
Arnés cuatro puntos
Línea de vida
Sistema de ascenso
Desjarretadera
Tijeras de poda
Machetes
Bolsas Ziploc
Papel periódico
Lonas de fibra
Pintura vinilo exteriores

### e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Las muestras serán empacadas en bolsa tipo ziploc y posteriormente transportadas en costales de fibra al campamiento. Allí se procederá a realizar su preparación con alcohol ispropilico al 5%, extendido en periódico y prensado.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores colecten muestras de referencia para ser retirados del PNN Gorgona, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especimenes, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante **deberá** suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

#### f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos del proyecto, se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador	Juan Guillermo Jiménez	Ingeniero Forestal	11.510.886
Investigador	Sergio Mendoza	S3	1.102.352.643
Investigador	Pedro Grajales	IMP	1.038.803.366
Investigador	Diego Peña	Investigador	1.078.751.929

El solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

#### g. Respecto a la consulta previa

De acuerdo a la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 Interior "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", por la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca" y de igual forma certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca".

Respecto a esta certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA realizó la solicitud al Ministerio del Interior y obtuvo dicha certificación.

#### 2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El solicitante deberá realizar una socialización acordada con la Jefe del Área Protegida el cual tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del PNN Gorgona.
- **c.** El solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- **e.** El solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo lo relacionado con el tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo el solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

#### i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (06) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe debe ser enviado de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe final debe incluir entre otros: la caracterización florística del bosque en área de influencia del sendero Cerro Trinidad, área de radar y zona destinada para la construcción de la estación de guardacostas.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente deberá entregar un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

## j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB- y colecciones biológicas

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Así mismo deberá remitir al SGM-GTEA la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de la situación.

k. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material fílmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales, al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autonzada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

I. Pago por seguimiento

El solicitante deberá realizar el pago de \$69.556 pesos por concepto de seguimiento de que trata el Artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 compilado en el Decreto 1076 de 2016 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.

#### 3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la Jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida deberá de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014. (...)"

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera VIABLE otorgar el permiso de estudio para la recolección de especimenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales para la ejecución del proyecto denominado "Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla Gorgona", a desarrollarse durante ocho (08) días, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor JOHN: CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.092, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales, al señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.092, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional para la realización del proyecto denominado "Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla Gorgona", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, en las coordenadas:

OESTE	NORTE
-78,1755	2,9665
-78,1784	2,9677
-78,1789	2,9679
-78,1767	2,9669
-78,1772	2,9670
-78,1821	2,9680
-78,1749	2,9619

**PARÁGRAFO.-** El término de vigencia del permiso que se otorga en el presente acto administrativo, será por periodo de ocho (08) días, contados a partir de su ejecutoria, sin perjuicio de ser prorrogado en los términos establecido en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El señor **JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN**, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

### a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, durante un periodo de ocho (08) días para la realización del proyecto denominado *Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla Gorgona*", en las coordenadas.

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
PARCELA 1	-78.1755	2.9665	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 2	-78.1784	2.9677	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 3	-78.1789	2.9679	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 4	-78.1767	2.9669	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de l ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 5	-78.1772	2.9670	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de l ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 6	-78.1821	2.9680	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de l ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL
PARCELA 7	-78.1749	2.9619	El punto se encuentra dentro del Parque Nacional Natural Gorgona	El punto se encuentra dentro de l ZONA DE RECUPERACIÓN NATURAL

Estas coordenadas, fueron corroboradas por el SGM-GSIR quien mediante concepto técnico 20162400001626 señaló los puntos se encuentran en zona de recuperación ambiental.

Según el Plan de Manejo Ambiental del PNN Gorgona, la Zona de Recuperación Natural se considera como aquella que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está designada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica. La zona de Recuperación Natural Marina comprende el área marina del Parque en general, incluido las zonas de arrecifes coralinos y las zonas de promontorios rocosos sumergidos, excluyendo las áreas de Alta Densidad de Uso.

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo durante ocho (08) días.

El titular del permiso previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Área protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

### b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el Formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento de metodología allegado por el solicitante para la ejecución del proyecto.

Se autoriza la realización de las siguientes actividades en la fase de campo:

### Caracterización de Fustales

Levantamiento, limitación y georreferenciación de cinco (5) parcelas circulares de 0.1 Ha, con cabuya de fique distribuidas a lo largo del área de influencia del sendero y una parcela de igual tamaño en el área destinada para la construcción de la estación de guardacostas.

Registro e identificación de la totalidad de los fustales con DAP mayor a 10 cm y su distribución horizontal aproximada.

Colecta de datos de DAP a 1,3 m del suelo, diámetro basal, diámetro de copas, altura total, altura comercial, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general). Se marcara cada individuo con pintura amarilla para exteriores con el número respectivo en la parcela. De igual modo se realizara un registro fotográfico de cada especie identificada en la parcela.

### Caracterización de latizales

Levantamiento, limitación y georreferenciación dentro de las parcelas de fustales establecidas. Registro e identificación de la totalidad de los latizales con DAP mayor a 5cm y menor a 10 cm.

Colecta de datos de DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

### Caracterización de brinzales

Levantamiento, limitación y georreferenciación de parcelas de 5 X 5 metros cuadradas con cabuya de fique, inscritas dentro de las parcelas de fustales establecidas. Registro e identificación de la totalidad de los brinzales con DAP menor a 5 cm.

Colecta de datos de DAP, altura total, especie y características especiales (Exudados, cortezas, olores, particularidades en general).

### Caracterización de herbáceas

En la zona de instalación del radar, levantamiento de dos parcelas de 5X5 m donde se registrarán las especies presentes, se demarcaran con cabuya de fique.

#### Colecta de muestras

Colecta de tres (03) especímenes por especie encontrada, tomando la porción terminal de un rama de aproximadamente 30-35 cm de largo mediante toma de muestra con desjarretadera o trepa y colecta directa. Corte limpio con ayuda de las tijeras colectando en lo posible ramas con varias hojas, y estructuras reproductivas. Posteriormente se permite la preparación y prensado de las muestras para su posterior montaje.

Cuando la muestra se encuentre muy distante del suelo, es permitido el uso de una desjarretadera con brazo extensor. Si no es imposible realizar la colecta de este modo, se autoriza a la toma de la muestra directamente del dosel, ascendiendo mediante una sistema de ascensión vertical (línea de vida – arnés – sistema detención caídas) y colectando con tijeras.

El solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones de cada Área Protegida.

### c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán información sobre las especies vegetales presentes en el Área Protegida, el investigador deberá relacionar e informar sobre las especies amenazadas, endémicas, vedadas o con restricción de comercialización que sean encontradas.

### d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

Cinta métrica Cabuya de fique Cámara fotográfica Gps Arnés cuatro puntos

Línea de vida
Sistema de ascenso
Desjarretadera
Tijeras de poda
Machetes
Bolsas Ziploc
Papel periódico
Lonas de fibra
Pintura vinilo exteriores

### e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Las muestras serán empacadas en bolsa tipo ziploc y posteriormente transportadas en costales de fibra al campamiento. Allí se procederá a realizar su preparación con alcohol ispropilico al 5%, extendido en periódico y prensado.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que el solicitante y/o sus coinvestigadores colecten muestras de referencia para ser retirados del PNN Gorgona, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, el solicitante **deberá** suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.2.9.2.6.del Decreto 1076 de 2015.

### f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos del proyecto, se aprueba el ingreso del solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador	Juan Guillermo Jiménez	Ingeniero Forestal	11.510.886
Investigador	Sergio Mendoza	S3	1.102.352.643
Investigador	Pedro Grajales	IMP	1.038.803.366
Investigador	Diego Peña		1.078.751.929

El solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del PNN Gorgona, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

### g. Respecto a la consulta previa

De acuerdo a la certificación No. 511 del 17 de marzo de 2014 Interior "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", por la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca" y de igual forma certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca".

Respecto a esta certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA realizó la solicitud al Ministerio del Interior y obtuvo dicha certificación.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- **a.** Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de tal manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos y dieta, entre otros aspectos, para lo cual es importante que el permiso se desarrolle en los términos autorizados por esta Entidad.
- **b.** Realizar una socialización acordada con la Jefe del Área Protegida el cual tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del PNN Gorgona.

- **c.** Comunicar a la Jefe del PNN Gorgona, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- **d.** El solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- **e.** Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- **f.** Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo lo relacionado con el tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- **g.** Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- **h.** Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final: Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación. La fecha máxima para la entrega del informe final será de un (01) mes contado a partir de la finalización de las actividades realizadas. El informe debe ser enviado de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe final debe incluir entre otros: la caracterización florística del bosque en área de influencia del sendero Cerro Trinidad, área de radar y zona destinada para la construcción de la estación de guardacostas.

Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente deberá entregar un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos, en atención a lo señalado en el numeral del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB- y colecciones biológicas: El titular del permiso, deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al numeral 6 del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

k. Una vez finalizadas las actividades de recolección, El señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, además deberá remitir al SGM-GTEA, las constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.9.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

**I. Divulgación:** El solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material fílmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- m. Acreditar, el pago de la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$69.556.00) al momento de la presentación del informe final, por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM- UAESPNN.
- n. Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar especificando su descripción general y unidad muestral, lo cual debe guardar correspondencia con lo autorizado en el Permiso.
- **o.** No podrá comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente Permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el beneficiario del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. Finalmente, se recomienda al beneficiario del permiso y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de la diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será la jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "Colecta de recursos florísticos para desarrollar inventario forestal en el área de influencia del proyecto de construcción de la Estación de Guardacostas de la Isla Gorgona", a desarrollarse durante ocho (08) días, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.5.del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El señor **JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN**, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, como titular del presente permiso podrá cambiar o adicionar las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o perfiles de los profesionales, previa solicitud de modificación presentada ante Parques Nacionales Naturales de Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente permiso, previa autorización otorgada por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, la movilización de especímenes a recolectar especificando su descripción general y unidad muestra por proyecto dentro del territorio nacional de acuerdo con el artículo 2.2.2.9.2.10. del Decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO NOVENO.- Notifiquese el contenido del presente acto administrativo, al señor JOHN CARLOS FLÓREZ BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.044.092, en su condición de comandante del Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional, al buzón electrónico "michelle.lopez@armada.mil.co", en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 1° "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y

subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Envíese copias de la presente Resolución al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA CAROLINA JARRÓ FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM

Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16